

Industria y Energía, de la Subdelegación del Gobierno en Cuenca, ha resuelto autorizar la construcción de las instalaciones correspondientes a la adenda I al proyecto del gasoducto denominado «Tarancón-Cuenca-Fuentes», en la provincia de Cuenca, solicitada por la empresa «Enagás, Sociedad Anónima», así como declarar, en concreto, su utilidad pública, a los efectos previstos en el título V de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

Esta autorización se otorga al amparo de lo dispuesto en los artículos 3.2 y 67 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, autorización que, conforme previene el artículo 105 de la citada Ley, llevará implícita la necesidad de ocupación y el ejercicio de la servidumbre de paso, con las condiciones reflejadas en el trámite de información pública, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

La presente autorización administrativa se otorga con arreglo a las condiciones que figuran a continuación:

Primera.—En todo momento se deberá cumplir, en relación con el gasoducto «Tarancón-Cuenca-Fuentes» y con sus instalaciones auxiliares y complementarias, cuanto se establece en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, así como en las disposiciones y reglamentaciones que la complementen y desarrollen; en el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre; en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, así como en las normas y disposiciones reglamentarias de desarrollo de la misma; en el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, aprobado por Orden del Ministerio de Industria, de 18 de noviembre de 1974, modificado por las Órdenes del Ministerio de Industria y Energía, de 26 de octubre de 1983, de 6 de julio de 1984, de 9 de marzo de 1994 y de 29 de mayo de 1998.

Segunda.—Las instalaciones que se autorizan por la presente Resolución habrán de realizarse de acuerdo con el documento técnico denominado «Tarancón-Cuenca-Fuentes (provincia de Cuenca). Proyecto de autorización de instalaciones. Adenda I», presentado por la empresa «Enagás, Sociedad Anónima», en esta Dirección General.

Las principales características básicas de las instalaciones previstas en el citado documento técnico, son las que se indican a continuación: Se incluye una variante de trazado debido a las observaciones formuladas por la Dirección General de Calidad Ambiental de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, con objeto de evitar que el trazado afecte a una zona catalogada como lugar de interés comunitario. Dicha variante afecta a los términos municipales de Olmedilla del Campo y Valparaíso de Abajo (Cuenca). Asimismo se recoge la ubicación de la posición k-52.5, corrigiendo el error del proyecto primitivo en la delimitación de los términos municipales de Cuenca y Fuentes.

Tercera.—Salvo lo expresamente definido en la presente Resolución, es válido para esta autorización previa de construcción de instalaciones todo lo indicado en la Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, del Ministerio de Economía, de 22 de junio de 2001, por la que se autorizaba a «Enagás, Sociedad Anónima», la construcción de las instalaciones del gasoducto denominado «Tarancón-Cuenca-Fuentes», cuyo trazado discurre por la provincia de Cuenca, y se declaraba su utilidad pública.

Contra la presente Resolución podrán interponerse, en el plazo de un mes, recurso de alzada ante el excelentísimo señor Secretario de Estado de Economía, de la Energía y de la Pequeña y Mediana Empresa, de acuerdo con lo establecido en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Pro-

cedimiento Administrativo Común, y en la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 15 de noviembre de 2001.—La Directora general de Política Energética y Minas, Carmen Becerril Martínez.—58.800.

Resolución de la Delegación de Economía y Hacienda de Cádiz, Sede de Jerez de la Frontera, sobre prescripción de depósitos.

Se pone en conocimiento de los propietarios de los resguardos de depósitos «Necesarios sin interés» que a continuación se relacionan, que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27.2 del Real Decreto 161/1997, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos, se ha iniciado por esta sucursal expediente de prescripción de los mismos, respecto de los que no consta reclamación alguna para su devolución, por lo que una vez transcurrido el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, sin que se presenten alegaciones por quienes acrediten su derecho, serán ingresados sus importes en el Tesoro Público:

Fecha: 4 de julio de 1978. Número de Registro: 9.231. Propietario: «Complejo Agrícola, Sociedad Anónima». Importe: 318.406 pesetas.

Fecha: 22 de diciembre de 1978. Número de Registro: 9.493. Propietario: Delegado Jefe Centro de Comunicaciones. Importe: 156.217 pesetas.

Fecha: 18 de abril de 1979. Número de Registro: 9.649. Propietario: TRAGSA («Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima»). Importe: 180.309 pesetas.

Fecha: 9 de septiembre de 1979. Número de Registro: 9.877. Propietario: Don Juan Dorado Orellana. Importe: 125.000 pesetas.

Jerez de la Frontera, 7 de noviembre de 2001.—El Delegado, Anastasio Tirados Núñez.—57.507.

Anuncio de la Dirección General de Seguros de notificación de la apertura de expediente de revocación de la autorización administrativa para el ejercicio de la actividad de correduría de seguros a «Reca de Sevilla, Correduría de Seguros, Sociedad Limitada».

Mediante comunicaciones de fechas de registro de salida 30 de marzo de 2001 y 1 de agosto de 2001, este centro directivo ha intentado infructuosamente la acreditación por parte de esa sociedad de qué persona se encuentra en posesión del diploma de Mediador de Seguros Titulado y ejerce la dirección técnica, así como de la vigencia de la póliza de seguro de responsabilidad civil profesional durante los últimos cinco ejercicios, requisitos necesarios para que una sociedad de correduría obtenga y conserve la autorización para realizar la actividad de correduría de seguros, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 9/1992, de 30 de abril, de Mediación en Seguros Privados.

El artículo 19.b) de la citada Ley 9/1992 establece como causa de revocación de la autorización administrativa para el ejercicio de la actividad de correduría de seguros el dejar de cumplir alguno de los requisitos exigidos para la concesión y conservación de la autorización.

En base a ello, este centro directivo ha decidido proceder a la apertura de expediente de revocación de la autorización administrativa para el ejercicio de la actividad de correduría de seguros a «Reca de Sevilla, Correduría de Seguros, Sociedad Limitada», por no justificar el cumplimiento de los requisitos para el mantenimiento de la autorización administrativa, concediéndoles, de acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un

plazo de quince días para que aleguen y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Madrid, 16 de noviembre de 2001.—La Directora general de Seguros y Fondo de Pensiones, María del Pilar González de Frutos.—57.335.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

Resolución de la Dirección General de Energía y Minas, de 2 de octubre de 2001, por la que se otorga a la empresa «Ecovent Parc Eòlic, Sociedad Anónima», la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de un parque eólico y las instalaciones eléctricas de interconexión en el término municipal de Tortosa (exp. 97/610).

La empresa «Ecovent Parc Eòlic, Sociedad Anónima», con domicilio social en la calle Nil Fibra, 34-38, de 08012 Barcelona, ha solicitado ante el Departamento de Industria, Comercio y Turismo la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución del parque eólico «Ecovent Catalinilla II», a instalar en la sierra del Boix, en el término municipal de Tortosa (Baix Ebre).

Este parque eólico dispone de la condición de instalación de producción eléctrica en régimen especial, otorgada por la Resolución del Director general de Energía y Minas de 30 de julio de 1998, a nombre de «Augusta-Wind, Sociedad Limitada», y de la autorización administrativa de transmisión de titularidad de aquella condición a nombre de «Ecovent Parc Eòlic, Sociedad Anónima», de 6 de octubre de 2000, de acuerdo con el Real Decreto 2818/1996, de 2 de noviembre, sobre procedimiento administrativo para la autorización de instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen especial.

En cumplimiento de los trámites que establecen el artículo 6 del Decreto 351/1987, de 23 de noviembre, por el que se determinan los procedimientos administrativos aplicables a las instalaciones eléctricas y el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre las normas para el otorgamiento de autorización administrativa en materia de instalaciones eléctricas que continúan en vigor de acuerdo con lo que prevé la disposición transitoria primera de la Ley 54/1977, de 27 de noviembre, del sector eléctrico; en aplicación del artículo 43, apartado b), de la disposición adicional 6 del Decreto 136/1999, de 18 de mayo, que aprueba el Reglamento de la Ley 3/1998, de 27 de febrero, de la intervención integral de la Administración Ambiental, la solicitud mencionada ha sido sometida a un periodo de información pública mediante anuncios publicados en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» número 3.289, de 20 de diciembre de 2000; en el «Boletín Oficial del Estado» número 301, de 16 de diciembre de 2000, y en el «Diari de Tarragona», de fecha 18 de diciembre de 2000, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Tortosa.

La variación del trazado de la línea de evacuación del parque a 110 kV para compartir la estación receptora de Coll de l'Alba con el promotor «Terranova Energy Coporatio, Sociedad Anónima», ha motivado un nuevo proyecto de esta línea y un nuevo periodo de información pública mediante anuncios publicados en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» número 3404, de 7 de junio de 2001; en el «Boletín Oficial del Estado» número 134, de 5 de junio de 2001, y en el «Diari de Tarragona» de 4 de junio de 2001.

Agotado el plazo de información pública, la entidad GEPEC (Grupo de Estudios y Protección de los Ecosistemas del Campo), solicita la condición de interesado, la cual no le es otorgada mediante resolución del Delegado territorial de Tarragona, de fecha 29 de enero de 2001, dado que la regulación